



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SUCRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDUM N° 0291-2026/MDS/GM.

A : **CPC. Luis Humberto Chanchari del Águila**
Jefe de la Oficina de Abastecimientos.

DE : **Ing. Jorge Luis Medina Burga**
Gerente Municipal-MDS

ASUNTO : **SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO**

REFERENCIA. : **INFORME N° 045-2026-MDS/HPE-GIM**

FECHA : **Sucre, 29 de enero del 2026.**



Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de hacer llegar mi cordial saludo, y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, **SOLICITAR, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIPASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI 26782, remitido a este despacho por la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Sucre; por lo que, remito el documento de la referencia a fin de cumplir con el trámite correspondiente.

Adjunto,

➤ : **INFORME N° 045-2026-MDS/HPE-GIM – Folios 226**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Ing. Jorge L. Medina Burga
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital
SUCRE

ALCALDIA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MAQUINARIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 045-2026-MDS/HPE-G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

N.º: 4154 Folios: 226
Leg. N.º: Fecha: 29-01-26 Hora: 9:20

A : ING. JORGE LUIS MEDINA BURGA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. HEINER PAREDES EDQUEN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

ASUNTO : SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO

REFERENCIA: MEMORANDUM N°0154-2026/MDS/GM

FECHA : Sucre, 28 de enero del 2026

Por intermedio del presente, me es grato dirigirme a su Despacho, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo **SOLICITAR ESTUDIO DE MERCADO**, para la Contratación del Servicio de Supervisión de obra denominado: "Renovación de Campo Menor (Multideportivo Recreativo); en el(la) I.E. Almirante Miguel Grau en el Centro Poblado Vigaspampa, distrito de Sucre, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca" con CUI 2678229, solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria.

A la vez indicar que el Servicio de Supervisión fue solicitado anteriormente con INFORME N°209-2025-MDS/HPE-GIM, de fecha 23 de setiembre del 2025, y en la actualidad el servicio aún, persiste.

Sin más que aclarar sobre la presente, aprovechando la oportunidad para expresar mi consideración y más alta estima personal.

Se adjunta:

- EXPEDIENTE ORIGINAL (22 FOLIOS) → 226.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE


Ing. Heiner Paredes Edquen
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE DEL SERVICIO SOLICITADO	Servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la ejecución del "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 156,724.97
LUGAR DE SERVICIO	Centro Poblado de Sucre, Distrito de Sucre, Provincia de Celendin
DURACIÓN	Noventa días calendarios (60) días calendario, (Supervisión y liquidación)

I. ANTECEDENTES

• ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229 fue declarado viable. El terreno donde se proyecta la "Creación de servicio deportivo en el centro poblado de Vigaspampa del distrito de Sucre – provincia de Celendin – departamento de Cajamarca".

En cuanto se refiere a la infraestructura deportiva, a la actualidad solo se cuentan con espacio que son improvisados donde se desarrolla las prácticas deportivas, siendo su estado de conservación y condición malo, se pudo observar en la evaluación de la infraestructura donde actualmente se desarrollan las prácticas deportivas de la localidad no son los adecuados.

Por lo tanto, es de una necesidad inmediata la construcción del proyecto "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229 que cuenta con infraestructura para el desarrollo de la actividad deportiva y una tribuna en forma de graderías. En tal sentido el alcalde y su Cuerpo de Regidores han solicitado a la oficina técnica la realización del Expediente Técnico, y así poder solicitar financiamiento a las entidades comprometidas con la práctica deportiva y recreación y de esta manera lograr que el proyecto se ejecute mejorando la calidad de vida de la población de Vigaspampa.

Las Autoridades de la localidad del centro poblado Vigaspampa y la población en pleno elevaron su petitorio al Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que concrete el financiamiento para "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento tiene como objetivo la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de la supervisión de la ejecución de "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229

2.2.FINALIDAD

Contar con los servicios de la Supervisión, que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229, y del cumplimiento del Contrato de que permita que los trabajos efectuados por el ejecutor del servicio, sean en concordancia con el Expediente Técnico y en el marco de la Ley vigente.

2.3.OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Es objeto del servicio, la Contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de consultoría de Supervisión de "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL





Municipalidad Distrital
SUCRE

ALCALDIA

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MAQUINARIA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

(LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229.

2.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el Centro Poblado de Vigaspampa, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca.

2.5. ÁREA USUARIA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE.

2.6. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024.
- Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, de fecha 22 de enero de 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto público, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27806 - ley de transparencia y acceso a la información pública.

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En adelante entienda ENTIDAD a la Municipalidad Distrital de Sucre.

3.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

3.1.1. Alcances de la Consultoría:

La supervisión de la ejecución de "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MUTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) I.E. ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678229.

3.1.2. Descripción de Actividades del Supervisor por Etapas

El contrato de supervisión de obra comprende la supervisión de la ejecución de la obra y la liquidación del contrato de obra, conforme se describe a continuación.

A) ETAPA I - SUPERVISIÓN DE OBRA

(i) Actividades Preliminares:

- Movilización e Instalación del Supervisor en Obra.
- Revisión del Expediente Técnico.
- Informe de Revisión del Expediente Técnico.
- En el plazo de siete (07) días calendario siguientes de la suscripción del contrato, la Supervisión elevará a la Entidad, la revisión y pronunciamiento de los siguientes documentos presentados por el ejecutor de obra:
 - Precios Unitarios Ofertados o de Obra
 - Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
 - Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, el mismo que debe estar en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
 - Cumplimiento de Seguros de Obra.
 - Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.

En caso se encuentren observaciones, la Supervisión las hace de conocimiento del contratista ejecutor de obra, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se





Municipalidad Distrital
SUCRE

ALCALDIA

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MAQUINARIA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

considera como válidas las observaciones del supervisor que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos.

(ii) Actividades durante la ejecución de la obra:

- La supervisión debe estar de modo permanente y directo, durante toda la ejecución de la Obra.
- La supervisión, dentro de un plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, en caso corresponda.
- El supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista en los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La supervisión de obra está facultada para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- La supervisión, absolverá las consultas anotadas en el Cuaderno de Obra por el residente de obra de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- La supervisión deberá aprobar las valorizaciones de obra para periodos quincenales y/o mensuales, que serán elaboradas conjuntamente con el Ejecutor de Obra, y realizar la remisión de la misma a la entidad, en un plazo de cinco (05) días contados a primer día hábil de la quincena y/o mes siguiente al de la valorización respectiva.
- En caso de que el Ejecutor de Obra solicitara una ampliación de plazo, la Supervisión emitirá su pronunciamiento, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la norma. La supervisión al momento de analizar la solicitud de ampliación de plazo deberá tener presente cada uno de los requisitos y/o presupuestos al momento de emitir su pronunciamiento, expresando con claridad el cumplimiento o no de cada uno de los requisitos y/o presupuestos previstos en la norma.
- Cuando por razones no imputables al contratista, el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, la supervisión deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En caso de demoras injustificadas en la ejecución de obra, la supervisión deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En el caso de que se anote en el cuaderno de obra la necesidad de una prestación adicional, la Supervisión deberá cumplir con el procedimiento establecido en la normativa vigente. Los documentos e informes que emita la supervisión de obra, en el marco del procedimiento de adicional de obra deberán cumplir con el contenido mínimo establecido en la normativa de contrataciones del estado y los pronunciamientos de la dirección técnico normativa del OSCE.

Asimismo, la Supervisión realizará las siguientes actividades:

- Control de calidad de la obra:
 - El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
 - Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- compensación alguna. Toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente los trabajos.
 - Controlar el suministro y abastecimiento de materiales según diseño especificaciones y plazos indicados en el Expediente Técnico de Obra.
 - Revisar los protocolos y las pruebas de las instalaciones eléctricas, sanitarias y de otras especialidades establecidas en el Expediente Técnico de Obra.
 - Supervisión y control de calidad de los trabajos eléctricos referentes al sistema de baja tensión y el sistema de utilización, indicados en el Expediente Técnico de Obra.
 - Ejecución de la obra:
 - Control de la Programación del Avance de la Ejecución de Obra, en concordancia con el Expediente Técnico de Obra.
 - La supervisión debe anotar en el cuaderno de obra, las fechas de inicio de las diferentes actividades programadas en el cronograma.
 - La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su Residente, o por el Supervisor o Inspector, según corresponda.
 - Las planillas de metrados de los avances que se valoricen mensualmente, no deben considerar partidas y/o metrados ejecutados de manera defectuosa o con deficientes procesos constructivos. Es responsabilidad de la supervisión, revisar y autorizar los procesos constructivos, así como verificar y valorizar las partidas y/o metrados que se ejecuten correctamente conforme al expediente técnico.
 - Control de calidad de seguridad:
 - Control de Accidentes de Obra.
 - Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros).
 - Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
 - Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas.
 - Informe de Accidentes
 - Procedimientos de Emergencia.
 - Pruebas y ensayos:
 - Controlar y verificar que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos exigidos en el Expediente Técnico de Obra, teniendo facultad de rechazarlas hasta su subsanación.
 - Interpretar y opinar sobre los resultados de las pruebas y ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
 - Otras actividades:
 - Constatar el replanteo general de la obra.
 - Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
 - Asistir y/o participar en las reuniones que organice el ENTIDAD, relacionados con la ejecución de la obra.
 - Remisión de los informes especiales para la ENTIDAD cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- (iii) Actividades de la Recepción de Obra:
- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. El supervisor deberá presentar dos informes: Informe para la recepción de Obra e Informe para el proceso de Recepción de Obra.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- Informe para recepción de Obra:
 - El supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días de reducida la anotación por el residente de la culminación de obra, un informe a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente, con su opinión sustentada y sus recomendaciones para la recepción de obra.
- Informe del proceso de recepción de Obra:
 - Tendrá las mismas características y cubrirá los mismos tópicos que son parte del Informe Mensual de las actividades realizadas durante el periodo que dure el proceso de la Etapa Recepción de Obra.
- Durante la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, a cargo del Comité de Recepción, (en el marco del procedimiento de recepción de obra), se deberá contar con la participación y/o asistencia del contratista ejecutor de obra, y la del supervisor de obra.
- La supervisión, en conjunto con el residente y el comité de recepción de obra, verificarán el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, establecidas en el Expediente Técnico de Obra (El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra).
- La supervisión de obra deberá considerar el procedimiento y plazos descritos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Recepción de obra.

B) ETAPA II.- LIQUIDACION DE LA OBRA

(i) Actividades de la Liquidación de Obra

- Luego de la Recepción de la Obra: Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- En caso el contratista ejecutor presente la liquidación del contrato de obra, la supervisión deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación, ya sea observándola, o elaborando otra, o comunicando su conformidad con la misma, y la remitirá a la entidad dentro de los treinta (30) días siguientes de su recepción.
- Con la liquidación de obra, el contratista ejecutor de obra entrega a la entidad los planos post construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción de las infraestructuras de la obra) y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso; siendo obligación de la supervisión realizar la revisión y otorgar su conformidad respecto de dichos documentos en el plazo previsto en el párrafo precedente.
- En caso de que, el Contratista ejecutor de obra no entregue la liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto en la normativa vigente, es obligación del Supervisor proyectar la Liquidación de obra, debiendo remitirla a la Entidad con 30 días calendario antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 209.3 del RLCE, a fin de que la Entidad proceda a tramitar su aprobación.
- En caso el Contratista ejecutor de obra formule observaciones a la liquidación de obra (notificada por la Entidad), la Entidad podrá solicitar a la supervisión de obra que emita su pronunciamiento respecto de las observaciones que realice el contratista ejecutor de obra, dentro del plazo que otorgue la Entidad.

3.1.3. Del Informe Final y la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra:

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizará una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días siguientes de suscrita el Acta de Recepción de Obra.

La supervisión presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación del supervisor de Obra o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la citada liquidación, esta





Municipalidad Distrital
SUCRE

ALCALDIA

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MAQUINARIA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

deberá ser subsanada en un plazo de cinco (05) días de haber sido notificada las observaciones.

3.2.DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

ETAPA I.- SUPERVISIÓN DE OBRA

Informes Mensuales:

El supervisor deberá entregar a la entidad, informes mensuales de las actividades técnico – económico – administrativo de la obra, debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel. El citado informe mensual deberá ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, junto a las valorizaciones del contrato de ejecución de obra, debiendo contener lo siguiente:

A) Información general.

Debe contener lo siguiente:

- Ficha resumen de información mensual: Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal y/o adicionales, de ser el caso; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada). También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorizado.
- Gráfico resumen de obra: Se presentará la curva S (% de avance valorizado vs. programado).

B) Información de obra.

Debe contener lo siguiente:

- Estado de avance físico de la obra: Incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por el contratista.
- Estado de avance económico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global). Se indicará si existe la necesidad de aplicación de alguna penalidad por aplicar al contratista.
- Estado financiero de la obra: Incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronóstico del costo final de la obra.
- Recursos utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

C) Información de supervisión.

Debe contener lo siguiente:

- Actividades desarrolladas por el supervisor: Incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico – financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
- Estado financiero de la supervisión: Incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- Recursos utilizados por el supervisor: Incluirá organigrama del supervisor, relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

D) Panel fotográfico.

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado por cada partida valorizada en el periodo, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra.





Municipalidad Distrital
SUCRE

ALCALDIA

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MAQUINARIA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

E) Anexos.

- Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, resultado y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados y calibraciones realizados.
- Cuaderno de obra: Incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas, y estatus de consultas realizadas.
- Estatus de adicionales, deductivos y ampliaciones.
- Estatus de valorizaciones.
- Estatus de accidentes, inspecciones y capacitaciones.

ETAPA II.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

A) Informe Final:

Se entregará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de suscrita el Acta de Recepción de Obra, como última prestación del contrato de supervisión, adjuntando lo siguiente:

- Descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo, etc.
- Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al contratista, a criterio de EL SUPERVISOR.
- Planos Post-Construcción.

B) Liquidación de Obra:

El Supervisor de Obra presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista. En general, la estructura de la liquidación de obra final será la siguiente:

- Antecedentes de las obras
- Datos Generales
- Descripción de las obras y Cumplimiento de Metas
- Metrados valorizados y ejecutados
- Presupuestos de Obra
- Adicionales (de ser el caso)
- Deductivos (de ser el caso)
- Valorizaciones Contrato Principal
- Valorizaciones Adicionales (de ser el caso)
- Valorizaciones Deductivos (de ser el caso)
- Resumen de Valorizaciones Contrato Principal
- Resumen de Valorizaciones Adicionales (de ser el caso)
- Resumen de Valorizaciones Deductivos (de ser el caso)
- Liquidación Final
- Cuaderno de Obra.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Panel Fotográfico (que muestre la secuencia constructiva)

El supervisor, será responsable de la elaboración de la liquidación de obra sólo en caso el contratista no presentase dicha liquidación en el plazo previsto en la normativa vigente; dado que, la Entidad efectuará un pago al supervisor por la etapa de recepción y liquidación de obra, la misma que estará incluida en la oferta económica del postor.

IV. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR PARA EL TRÁMITE DE PRESTACIONES ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

A) Tomo I: Informe de la supervisión.

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- Introducción.
 - Datos de la obra y antecedentes.
 - De los plazos de presentación y trámite.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, con su pronunciamiento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el anexo que los contiene).
- Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la prestación adicional; señale si ésta se identificó durante los trabajos de replanteo, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.
- De la prestación adicional que se tramita.
 - En este punto el Supervisor detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán éstas por separado.
 - Informar si la prestación adicional se originó en una consulta a la Entidad o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si éste emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
 - Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, pronúnciese respecto a que éstas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (Bases, consultas y sus respuestas, Expediente técnico, etc.).
 - Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué. Pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por el ejecutor de obra.
 - Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
 - Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
 - Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento contenida en anexos).
 - Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.
 - Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada.
 - Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
 - Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone el ejecutor de obra en el presupuesto del adicional.
 - Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el anexo que contiene las actas de pactación de precios que los sustentan.
 - Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
 - Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
 - Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
 - Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
 - Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación de la prestación adicional de obra.
 - Enumerar las conclusiones de su análisis.
 - Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegase a generar.
 - Señalar los plazos que tiene la entidad para su aprobación y notificación al contratista, de acuerdo a la normativa vigente.
 - Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional
 - Anexos

B) Tomo II. Expediente técnico de la prestación adicional de obra





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

El expediente técnico del Adicional de Obra y/o Deductivo vinculante deberá ser elaborado por el Ejecutor de la obra, y detallará, sustentará y cuantificará los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

- Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mayores metrados).
- Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicionales.
- Descripción técnica de las metas y trabajos de la prestación adicional.
- Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
- Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto desagregado del adicional.
- Listado de insumos.
- Fórmula polinómica.
- Acta de Pactación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución de obra (Gantt).
- Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
- Planos.
- Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el Expediente Técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante, como para el informe de evaluación del supervisor de obra, los especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (supervisión y ejecución de obra) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos.

4.1. ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

El Supervisor presentará un informe del Estado Situacional de la Obra, dentro de los diez (10) días calendarios después de la resolución del contrato de ejecución de obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos y en versión digital (AUTOCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

4.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

- El consultor presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el consultor, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- Cuando el consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del consultor; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- Si el consultor observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el consultor.
- En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el consultor, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

4.3. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS.

- En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.

V. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

5.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

- Podrá ser una persona natural con negocio.
- Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría "A".

5.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley, se ha determinado:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, el cual se define para salvaguardar la ejecución de la obra y contar con postores competentes y con la experiencia debida.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%

VI. PERSONAL REQUERIDO

El personal requerido para la prestación del servicio es el que se detalla a continuación:

- Plantel Profesional Clave:

CARGO	PROFESIÓN	INCIDENCIA	EXPERIENCIA
Un (01) Jefe del proyecto o Supervisor de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado	100%	Con un mínimo de tres (02) años de experiencia profesional acumulada como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Arquitecto Residente y/o Ingeniero Civil Residente y/o Ingeniero y/o Arquitecto Jefe de Obra y/o Ingeniero y/o Arquitecto Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en la ejecución y/o Supervisión y/o Inspección en el ámbito público y/o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

- Acreditación de la formación académica del Plantel Profesional Clave:
Para la suscripción del contrato debe presentar, copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Acreditación de la experiencia del plantel profesional Clave:
Para la suscripción del contrato debe presentar, copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando la fecha de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses, sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

NOTA:

Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como servicios de consultoría de obra similares al objeto convocado, las referidas a:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o la combinación de estos términos de obras de carácter público y/o privado para infraestructuras de oficinas y/o sedes administrativas

6.1. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL CONSULTOR DE OBRA

• **Requisitos:**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) Vez EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán de la conformidad o emisión del comprobante de según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:
Construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de edificaciones públicas y/o privadas en zonas urbanas y/o rurales de selva.

• **Acreditación:**

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad"
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

6.2. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

6.3. OTRAS PENALIDADES

En aplicación del artículo 163*- Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Media (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del área usuaria
5	Ausencia injustificada del profesional, o de los profesionales, que conforman la SUPERVISIÓN (Personal Clave y Personal no clave).	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal, y por cada miembro ausente del plantel.	Según informe del área usuaria
6	Por valorizar partidas y/o metrados: (i) no ejecutados, o (ii) ejecutados de manera defectuosa.	UNA (1) UIT por cada incumplimiento.	Según informe del área usuaria
7	Por emitir su pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliación de plazo (que presente el ejecutor de obra), sin sustento y/o sin los documentos necesarios y/o sin verificar los requisitos y/o presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento.	UNA (1) UIT por cada ocasión.	Según informe del área usuaria
8	Por emitir su pronunciamiento sobre prestaciones adicionales (y/o deductivos vinculantes), sin sustento y/o sin los documentos necesarios y/o sin verificar o cumplir los requisitos y/o presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento. Se precisa que la "ocasión" está determinada por el pronunciamiento de la supervisión que emita por cada actuación del procedimiento del adicional: anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, ratificación de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, informe técnico de sustento de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, y el informe de conformidad del expediente técnico del adicional.	UNA (1) UIT por cada ocasión	Según informe del área usuaria





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

9	Por no informar a la Entidad la falta o ausencia de personal clave del contratista ejecutor de obra. Se precisa que la supervisión deberá informar este acondicionamiento a la Entidad, a más tardar, al momento de remitir la respectiva valorización quincenal y/o mensual.	UNA (1) UIT por cada incumplimiento	Según informe del área usuaria
10	Por anotar en el Cuaderno de Obra que la obra está terminada, o por emitir el Certificado de Conformidad Técnico, cuando todavía se encuentran trabajos en ejecución.	DOS (2) UIT por ocasión	Según informe del área usuaria
11	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, la Entidad advierte que la obra no se encuentra culminada.	DOS (2) UIT por ocasión	Según informe del área usuaria
12	Por presentar el Informe Mensual, sin la información y documentación solicitada en los Términos de Referencia y que sean materia de observación.	Medio (0.5) UIT vigente, por informe observado	Según informe del área usuaria
13	Por no emitir conformidad dentro del plazo correspondiente, indicado en el artículo 176.4 de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por cada evento	Según informe del área usuaria
14	Por remitir su pronunciamiento o informe, fuera del plazo contractual o legal: en la presentación de las valorizaciones de obra, del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, de los informes mensuales, de prestaciones adicionales, deductivos, del informe final, y de ampliaciones de plazo.	Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por cada evento	Según informe del área usuaria

NOTA:

- 1) UIT = Unidad Impositiva Tributaria.
- 2) Se considera la UIT vigente a la fecha de suscripción del contrato.

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo del servicio de supervisión será el siguiente: SESENTA (60) días calendario, que corresponden a la supervisión de la ejecución de obra, e incluye al periodo de recepción de obra:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL (DÍAS CALENDARIO)		
	ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA (Incluye Recepción)	ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA	PLAZO TOTAL DEL SERVICIO
Servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la ejecución del "RENOVACIÓN DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO VIGASPAMPA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 26782.	30	30	60



Municipalidad Distrital
SUCRE

ALCALDIA

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MAQUINARIA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

La vigencia del plazo del servicio se computa a partir del inicio contractual de la ejecución de la obra y tendrá una duración de 60 días calendario correspondiendo 30 días para la supervisión de obra (el cual incluye la recepción) y 30 días para la liquidación.

Asimismo, se precisa que, en el caso de la Supervisión de Obra, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprende hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley. En ese sentido, el plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra inicia al día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (1) Se haya suscrito el contrato de ejecución de obra, y (2) se haya suscrito del "Acta de inicio de los servicios de la supervisión" entre el contratista a cargo de la Supervisión de Obra y la ENTIDAD.

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la Supervisión intervenir en la diligencia de la constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo éste el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de supervisión, a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el período efectivo de la prestación de los servicios.

6.5. VALOR REFERENCIAL

S/ 45, 413.85 soles según expediente técnico.

6.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es en un esquema mixto de Tarifas y Suma Alzada:

- El sistema de Tarifas será para la Etapa I (Supervisión de Obra), en concordancia con el literal d) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. En este caso el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad.
- El sistema de Suma Alzada será para la Etapa II (Liquidación de Obra).

6.7. FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios de supervisión, será cancelada en el esquema mixto de Tarifas y Suma Alzada de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de la Entidad.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, previa conformidad de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA de la siguiente manera:

ETAPA I: Supervisión de la Ejecución de Obra:

Se pagarán prestaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual del 90%, el cual a la vez será el 100% y del 100% se pagará de manera proporcional según avance de cada valorización, será obtenido en función del período correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por tarifa mensual propuesta dividida entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerirá del Informe de la gerencia de Infraestructura y maquinaria. Para este efecto se consideran meses de 30 días calendario cada uno

ETAPA II: Período de Liquidación de obra:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO (Suma Alzada), esta se efectuará luego de recibida la obra, aprobado el Informe Final, emitido el pronunciamiento de revisión y conformidad de la Liquidación elaborada por el contratista o presentada la propia (hecha por el Supervisor), y se haya emitido el documento de aprobación correspondiente, habiéndose cumplido los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación de Obra)

6.8. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo N°38 del Reglamento de normativa vigente, según la siguiente fórmula:

- El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.

6.9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR A FIN DE PROCEDER CON EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ETAPA I: Supervisión de Obra:





Municipalidad Distrital
SUCRE

ALCALDIA

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MAQUINARIA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- INFORME MENSUAL DE SUPERVISION.
- VALORIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.

ETAPA II: Período de Liquidación del Contrato de Supervisión:

- INFORME FINAL DE SUPERVISION.
- INFORME DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA,
- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, de acuerdo a lo indicado en los
Términos de Referencia.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de los productos de la supervisión estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y maquinaria

RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas válidas de comunicación las que la entidad efectúe a través de medio electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Postor/Contratista. Efectuado el envío por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. Los medios electrónicos consignados, constituye forma válida para la notificación durante la ejecución contractual.

El postor es responsable de mantener activa y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y dirección electrónica, para efectos del presente Contrato sólo será oponible a la entidad, si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

